



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA  
GENERAL



Distr. GENERAL

A/CN.9/266  
2 abril 1985

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL  
DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL  
18° período de sesiones  
Viena, 3 a 21 de junio de 1985

PROYECTO DE GUIA JURIDICA SOBRE LAS TRANSFERENCIAS  
ELECTRONICAS DE FONDOS

Informe del Secretario General

1. La Comisión, en su 15° período de sesiones celebrado en 1982, decidió que la Secretaría, en cooperación con el Grupo de Estudio sobre Pagos Internacionales de la CNUDMI, comenzara a preparar directrices jurídicas sobre las transferencias de fondos por medios electrónicos. 1/ Se decidió que las directrices se orientaran a suministrar orientación a los legisladores o juristas que hubiesen de preparar las normas que habían de regir los distintos sistemas. En el 17° período de sesiones celebrado en 1984, se presentaron a la Comisión varios proyectos de capítulo de la guía jurídica, con objeto de que formularan observaciones de carácter general. 2/ La Secretaría informó a la Comisión de que en su 18° período de sesiones se le presentarían otros dos proyectos de capítulo.
2. En la Comisión hubo acuerdo general en el sentido de que los proyectos de capítulo que la Comisión tenía ante sí representaban un comienzo excelente de la labor en esta esfera y creaban una base que permitiría llegar a un consenso internacional respecto del carácter de los problemas jurídicos involucrados. Se señaló que sería prematuro tratar de formular normas jurídicas uniformes para regular las transferencias de fondos por medios electrónicos antes de que se hubiese llegado a un consenso internacional sobre el tema. Se observó, sin embargo, que si se llegaba a un

---

1/ Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 15° período de sesiones, Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/37/17), párr. 73.

2/ Los proyectos de capítulo figuran en los documentos A/CN.9/250/Add.1 y 4.

consenso mediante la elaboración de la guía jurídica, podrían tal vez elaborarse en el futuro normas uniformes aplicables a algunos aspectos de las transferencias de fondos por medios electrónicos. 3/ Por lo tanto, la Comisión pidió a la Secretaría que concluyera los proyectos de capítulo restantes y decidió que en su 18° período de sesiones consideraría el curso de acción que se habría de emprender al respecto. 4/

3. En las adiciones 1 y 2 anexas al presente informe figuran los restantes proyectos de capítulo de la guía jurídica, es decir, un proyecto de capítulo sobre el carácter definitivo de las transferencias de fondos y otro sobre los problemas jurídicos que se plantean en relación con las transferencias electrónicas de fondos. La Comisión podría considerar la posibilidad de enviar un conjunto completo de proyectos de capítulo a los gobiernos y organizaciones internacionales interesadas para que formulen sus observaciones, y solicitar a la Secretaría que, en cooperación con el Grupo de Estudio sobre Pagos Internacionales de la CNUDMI, revise los proyectos de capítulo a la luz de las observaciones recibidas a efectos de presentarlos a la aprobación de la Comisión en su 19° período de sesiones, que se celebrará en 1986.

---

3/ Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 17° período de sesiones, Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/39/17), párr. 92.

4/ Ibid., párr. 93.